



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00219-00
Demandante (s):	Juan Camilo Alvis Bonilla
Demandado (s):	PROMOTORA CASCADA PARAISO y FUNDACIÓN COLOMBIANA OJO AL MAR
Asunto:	Auto que Requiere.

Como medida de saneamiento se requiere al apoderado de la parte demandante que aclare al Juzgado si la accionada PROMOTORA CASCADA PARAISO ostenta la condición de persona jurídica y de ser así allegue al despacho copia del correspondiente certificado de existencia y representación legal, pues de la documental que se observa dentro del expediente se tiene que la misma es un establecimiento de comercio, por lo que en sentido estricto no es sujeto de derechos u obligaciones y por ende debe ser excluido del litigio.

En lo que respecta a la FUNDACIÓN COLOMBIANA OJO AL MAR, se requiere a la parte actora para que suministre otra dirección electrónica donde pueda notificarse a la pasiva o que bajo la gravedad de juramento manifieste que no conoce alguna; en el mismo sentido se observa que las citaciones físicas realizadas no fueron remitidas a la dirección que obra en certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, por lo que debe realizarla de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d1ac0e19d5cbc2d40741f8c9175655ca681bfc9bed85ae76dacf6977d553b6**

Documento generado en 14/09/2022 08:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>